

Radicación 2020- 123

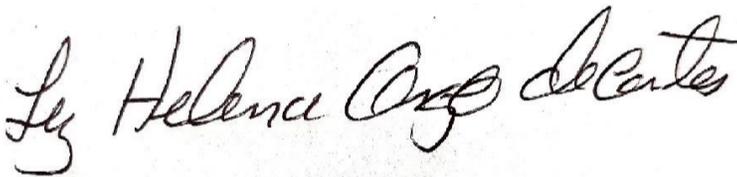
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, tres de noviembre de dos mil veinte.

Allegada a las presentes diligencias la visita social que fuera decretada en auto fechado nueve de octubre del año en curso, y de acuerdo al informe presentado por la Asistente Social IRMA JANETH GIRALDO MORALES, se hace necesario oficiar a la Defensoría del Pueblo para que se sirvan designar DEFENSOR EN AREA DE FAMILIA, con quien se dijo en el citado auto, se surtirá el respectivo traslado y será quien represente en este asunto a la titular del acto jurídico, señora OFELIA QUINTERO DE VANEGAS. Líbrese el oficio correspondiente.

Respecto a la solicitud elevada por el Ministerio Público, de designar curador ad -litem a la titular del acto jurídico, éste no es necesario toda vez que se le asignará Defensor del Pueblo.

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDIO
En Estado No. 124 de hoy 04 de Noviembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior (art. 295 C.G.P)
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario